# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código : 20609316358 Fecha de envío : 13/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO VILLACORTA Y ASOCIADOS EMPRESA Hora de envío : 19:51:25 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En la Prueba de laboratorio de caucho granulado para garantizar la calidad del caucho y asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos para el caucho el presente Certificado de Calidad debe ser respaldado por una institución autorizada por el INACAL en la que la Granulometría sea menor de 2.00 mm y cumpla los requisitos físicos químicos de acuerdo a los estándares Internacionales.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" con el fin de garantizar y contar con la calidad del caucho determina acoger la observacion.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE PRODUCTO E INSUMOS:

El proveedor deberá de presentar una copia simple de los siguientes documentos en el momento de la entrega del bien:

- ¿ Ficha Técnica del Grass sintético
- ¿ Certificación ISO 9001
- ¿ Certificación ISO 14001
- ¿ Prueba de laboratorio de caucho granulado (el laboratorio deberá estar acreditado ante INACAL)
- ¿ Prueba de laboratorio de arena silice (certificado de calidad)
- ¿ Ficha u Hoja Técnica de Cinta Unión.

Fecha de Impresión:

19/06/2023 08:46

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20609316358 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO VILLACORTA Y ASOCIADOS EMPRESA Hora de envío : 19:51:25

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En la sección Certificados de calidad para garantizar la calidad de la Arena y asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos se sugiere que se presente Certificado de calidad por un laboratorio reconocido en el que se garantice que está libre de impurezas al 98%

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" con el fin de garantizar y contar con la calidad de la arena silice determina acoger parcialmente la observacion.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. CERTIFICADOS DE CALIDAD DE PRODUCTO E INSUMOS:

El proveedor deberá de presentar una copia simple de los siguientes documentos en el momento de la entrega del bien:

- ¿ Ficha Técnica del Grass sintético
- ¿ Certificación ISO 9001
- ¿ Certificación ISO 14001
- ¿ Prueba de laboratorio de caucho granulado (el laboratorio deberá estar acreditado ante INACAL)
- ¿ Prueba de laboratorio de arena silice (certificado de calidad)
- ¿ Ficha u Hoja Técnica de Cinta Unión.

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20609316358 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO VILLACORTA Y ASOCIADOS EMPRESA Hora de envío : 19:51:25 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Para garantizar la calidad de la arena se sugiere presentar muestra de la arena hacia la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". determina no acoger la observacion esto en vista de que ya se cuenta con el certificado de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20609316358 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : GRUPO VILLACORTA Y ASOCIADOS EMPRESA Hora de envío : 19:51:25 INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Para garantizar la calidad de la arena se sugiere presentar la Declaración Jurada de Procedencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" determina no acoger la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20542681731 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y CONSULTORES Hora de envío : 23:42:30

PERU S.A.C.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

puntadas por M2 9500

solicito corrijan el numero de puntada requerido en vista que generaría problemas a la hora de instalar por lo que seria y evaluación de la misma

por lo tanto en harás de salvaguardar los interés de la entidad solicito acepten productos con puntadas mayo igual a 8200 puntadas por m2

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 6.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" con el fin de garantizar y contar con la calidad del bien determina acoger la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PUNTADAS POR M2: DE 8200 A 9500

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20542681731 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y CONSULTORES Hora de envío : 23:45:31

PERU S.A.C.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

caucho granulado Señores del área usuaria solicito precisen si los envases del producto a ofertar serán en bolsas de

1200 kilogramos.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" determina no acoger la observacionmientras que el caucho granulado cumplan con las características y la certificación correspondiente el envase del producto puede venir en cualquier presentación,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20542681731 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y CONSULTORES Hora de envío : 23:48:33

PERU S.A.C.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: puntadas por M2 9500

solicito corrijan el numero de puntada requerido en vista que generaría problemas a la hora de instalar por lo que seria y evaluación de la misma

por lo tanto en harás de salvaguardar los interés de la entidad solicito acepten productos con puntadas mayo igual a 8200 puntadas por m2

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" con el fin de garantizar y contar con la calidad del bien determina acoger la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PUNTADAS POR M2: DE 8200 A 9500

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20605394991 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : E & F INGENIEROS-CONSULTORIA Y CONSTRUCCION Hora de envío : 23:54:27

E.I.R.L.

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

En el capitulo III especificaciones tecnicas pagina 24 de las bases en el punto 9 se tiene la capacitación del personal clave, asimismo en la pagina 30 requisitos de calificacion punto C.1 de las bases no se requiere dicha capacitación se solicita al área usuaria indicar si esta capacitación se considerara en los requisitos de calificación o no, de considerarse se solicita que en los requisitos de calificacion se incorpore lo solicitado en las especificaciones técnicas para que de esta forma no haya incongruencias con las especificaciones técnicas y requisitos de calificacion y no generar confusiones a los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: C Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" determina acoger la observacion. con el fin de no generar confusion a los postores se incorporara la capacitacion a los requisitos de calificacion

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Especialista en Grass Sintetico

Con experiencia mínima de 12 meses como técnico especialista en instalacion de Grass sintetico.

Con capacitación de al menos 30 horas lectivas en instalación de Grass sintético deportivo y decorativo y/o capacitación en instalación de Grass sintético emitido por parte de una entidad especializada en Grass sintético o por una fábrica de reconocida trayectoria.

Fecha de Impresión:

19/06/2023 08:46

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20542681731 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y CONSULTORES Hora de envío : 23:55:51

PERU S.A.C.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

### ESPECIALISTA EN GRASS SINTETICO

Para garantizar una correcta instalación se recomienda que el fabricante tenga capacitación por una entidad laboratorio acreditado ante la FIFA, y se suprima las 30 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" determina no acoger la observacion. esto con el fin de garantizar la correcta instalacion del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-MDL/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO PARA LA OBRA:

¿CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ANEXO DE QUECHAQQUEHUINCHA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QQUEHUINCHA DEL DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; con

CUI 2551269

Ruc/código: 20542681731 Fecha de envío: 13/06/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y CONSULTORES Hora de envío : 23:58:51

PERU S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

ACEPTARAN PRODUCTO COMBINACION DE RIZO Y MONOFILAMENTO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

el organo encargado de las contrataciones en conformidad con el area usuaria y Considerando lo establecido en el numeral 29.8 del art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "...El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" determina no acoger la observacion. esto con el fin de garantizar la calidad del bien

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: